

Farmacias Veterinarias

De conformidad a lo establecido en los Artos 38, 39, 49, 50 de la Ley No. 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el arto 63 y 64 del Reglamento de la misma ley. Así como el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08, se establecen los siguientes requisitos para el Registro de Farmacias Veterinarias:

- 1) Carta de solicitud dirigida al Director de Salud Animal, IPSA firmada por el representante legal de la empresa. En el caso de persona jurídica presentar carta en papel membretado de la empresa (original y dos copias).
- 2) Copia de la cédula de identidad del representante legal del establecimiento.
- 3) Para personas jurídicas, copia certificada por Notario del acta constitutiva y poder del representante legal de la empresa o establecimiento.
- 4) Para persona natural Declaración Notariada en la cual se contemple:
 - a. Razón Social del establecimiento.
 - b. Propietario del establecimiento.
 - c. Representante legal del establecimiento.
 - d. El giro comercial del establecimiento.
- 5) Carta de solicitud para la inscripción del Representante Legal del Establecimiento ante el IPSA (original y copia).
- 6) Carta de nombramiento del Regente por el representante legal (original y copia).
- 7) Copia de licencia de regencia o constancia del Médico Veterinario otorgada por el IPSA.
- 8) Llenar formulario de solicitud de registro de establecimientos.
- 9) Llenar formulario designación/aceptación de regente.
- 10) Visitas de Inspección a las Instalaciones por parte del IPSA.
- 11) Arancel por inscripción IPSA:
 - a. Inscripción de la Farmacia Veterinaria: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.
 - b. Inscripción de Representante Legal: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.
 - c. Inscripción del Regente: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

IPSA

NOTA:

- 1) Estos documentos serán recibidos si se presentan completos, en su respectivo folder con su fastener y siguiendo el orden de los requisitos arriba señalado, identificando cada uno de ellos con una pestaña.
- 2) La presentación del expediente deberán realizarla el representante legal o el regente, en caso contrario otorgar poder especial de representación al gestor.

Fin del documento/



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Dirección de Salud Animal, Departamento de Regulación y Control de
Insumos Pecuarios, Tel (505)22981330-49, Ext. 153, www.ipsa.gob.ni,